PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3907.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 24/2.011 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ASUNCIÓN TOURS S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2.010 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY Nº 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. –

Asunción, 17 de Julio de 2012.-

VISTO: La Nota NDA Nº 1095/2.012 por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando Nº 286/2.012 de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen AJ Nº 104/2.012 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **ASUNCION TOURS S.R.L.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.129 del 7 de junio de 2011, estableciendo un monto máximo de **Gs. Gs. 2.000.000.000 (GUARANÍES DOS MIL MILLONES)**, para la prestación de los servicios, mediante el procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2.010.** –

Por Nota NDA Nº 1095/2.012 del 13 de junio de 2.012, la Dirección Administrativa remitió a la Asesoría Jurídica para su consideración y el tratamiento correspondiente, el Memorando de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos Nº 286/2.012 de fecha 11 de junio de 2.012, por la cual solicitó cuanto sigue; *"...Dictamen Jurídico para la ampliación del 20% del Contrato Nº 24/11 correspondiente a la empresa Asunción Tours S.R.L., equivalente a Gs. 400.000.000.-*

El motivo por el cual se desea ampliar el contrato se fundamenta en el hecho de que las solicitudes de adquisición de pasajes aéreos de distintos Ministros, Magistrados y/o Jueces es constante, por lo que se deben prever los recursos necesarios para efectuar los informes de disponibilidad de pasajes, a fin de dar respuesta oportuna a los pedidos. Así mismo, se debe considerar el plazo legal que conlleva efectuar un nuevo llamado". –

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas en contestación a la Nota NDA Nº 1095/2.012 anteriormente mencionada, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el Dictamen AJ Nº 104/2.012 de fecha 19 de junio de 2.012, por la cual expresa y considera cuanto sigue; "... *Ésta Asesoría Jurídica refiere lo previsto en el Art. 63, "Convenios modificatorios en adquisiciones, obras y servicios" de la Ley Nº 2051/03, que en su primer párrafo refiere: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre*

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

JUAN MANUEL NUÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

César Antonio Galeano

GLADYS R. BAREIRO de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3907

*que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, **el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.* –

El contrato no establece posibilidad de ampliación, pero el artículo nombrado precedentemente y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, Art. 86, otorgan una vía para la ampliación de la vigencia de los contratos, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita y no se alteren las condiciones del Contrato original. Para tal efecto, la unidad responsable debe documentar en base al marco legal correspondiente, la presente ampliación (Adenda al Contrato, Extensiones de las Garantías de cumplimiento de Contrato, etc.). En conclusión la ampliación propuesta es viable dentro del artículo mencionado". –

La Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al criterio de la Asesoría Jurídica y consideró viable la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 24/2.011, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ya citado precedentemente. –

En consideración a las documentaciones y expresiones expuestas, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 24/2.011, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 24/2.011, suscripto con la Empresa **ASUNCION TOURS S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 95/2.010 "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM",** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle;

Empresa	Monto Máximo del Contrato	Monto Máximo Ampliado
ASUNCION TOURS S.R.L. Contrato Nº 24/11	Gs. 2.000.000.000	Gs. 400.000.000 equivalente al 20% (veinte por ciento)

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 24/2.011, con la Empresa **ASUNCION TOURS S.R.L.**, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución.

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

César Antonio Garay
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº...3907.....

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.-

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

GLADYS BAREIRO de MÓDICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario